

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Sábado 22 de Julio de 1911.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 142.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica la siguiente Real orden, fecha 18 del corriente:

«El carácter patriótico, social y económico de la árdua labor que encomienda el Real decreto de 19 de Junio último á la Comisaría Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular, exige el apoyo moral de todos los españoles y el material de muchos, especialmente de V. S. por relacionarse íntimamente con las funciones de su cargo la mayoría de las reformas que con este motivo se intenten.

Confío en que, identificado con esta obra y convencido de su intensidad y urgencia desarrollará la mayor actividad al proporcionar á dicha Comisaría cuantos antecedentes pueda necesitar para los estudios que emprenda, y más tarde ha de emplear toda su energía y constancia en la realización, interpretando con amplio criterio las leyes y derechos establecidos ó que se establezcan, para facilitar el rápido resultado que se persigue.»

Y compenetrado de la altísima importancia que respecto á esta provincia tiene el Real decreto que se cita en la preinserta comunicación, he creído oportuno publicarlo á continuación para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y á fin de que, con el interés que habrá de merecerles el que esta provincia sea conocida por las bellezas artísticas y naturales que encierra, puedan coadyuvar eficazmente á la labor que se me encarga de facilitar cuantos datos y antecedentes se me reclamen por la Comisaría Regia del fomento del turismo en España.

Especialísima satisfacción será la mía si con el auxilio que espero de dichos Sres. Alcaldes, puedo en su día cooperar en mi modesta esfera de acción, á que la provincia de Palencia, cuyo gobierno me está confiado, sea por sus merecimientos, ante los forasteros que la visiten, una de las más dignas de figurar en la Nación española, por su cultura artística y por sus tesoros de bellezas naturales y arquitectónicas.

Palencia 21 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Francisco Garcia del Valle.

Real decreto á que se refiere la precedente circular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

Por estímulo ajeno, nacido de la admiración que el extranjero siente hacia la España artística, y por decoro nacional, se impone la necesidad de que nuestra Patria preste la debida atención á los tesoros de arte que heredó de la antigüedad, dándoles el adecuado marco dentro de las exigencias de la vida moderna.

Un poco desamparados de la tutela oficial estuvieron esos tesoros hasta el día, porque otros problemas más imperiosos, desde el punto de vista económico y político, reclamaban el cuidado de los Gobiernos; pero el andar del tiempo nos ha traído á la necesidad de velar por aquel patrimonio de la vida espiritual española, que si nos pertenece en cierta medida, puesto que en nuestro suelo lo acumularon los siglos, es también del dominio mundial, ya que el arte está, por designio divino, sobre todas las materialidades y los exclusivismos de nacionalidad y de fronteras.

No podía, por otra parte, estar ausente del ánimo del legislador el interés de todo español, de que las bellezas naturales, de paisaje y de clima fueren asequibles al extranjero que visita nuestra Patria, y á ese

efecto quiere procurar por todos los medios á su alcance, que la contemplación de esas bellezas naturales de nuestro suelo, sea todo lo holgada y cómoda posible para el forastero

Mirando á esos fines, el legislador ha dictado disposiciones y preceptos reglamentarios para estimular la curiosidad del viajero, las investigaciones del sabio y del artista, ofreciendo facilidades á unos y otros, con el objeto de llevar á su noticia datos precisos de las riquezas que España atesora.

Muestra evidente de esta aspiración constante de los Gobiernos, son los libros divulgadores de cultura artística, los catálogos y guías indicadores, los itinerarios ilustrados, la determinación de tarifas especiales de ferrocarriles y hospedajes que en todas partes, y publicados en forma ordenada, sirven al turista de poderoso auxiliar en sus excursiones y viajes.

Pero esta multiplicidad de servicios no puede llenarse cumplidamente, ni por la iniciativa particular, ni por la gestión aislada de cada uno de los Centros ministeriales, si no se concretan en una obra de conjunto realizada por un organismo superior que las lleve á término en forma eficaz y práctica.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 19 de Junio de 1911 —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros una Comisaría Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la

divulgación de la cultura artística popular.

Art. 2.º Serán atribuciones de esta Comisaría:

1.º Proponer las medidas conducentes á la vulgarización de los conocimientos elementales del arte y al aumento de la cultura artística colectiva.

2.º Vigilar la conservación eficaz y procurar la exhibición adecuada de la España artística, monumental y pintoresca.

3.º Promover y sostener las relaciones internacionales que las necesidades de la época actual exigen en materias artísticas.

4.º Facilitar el conocimiento y el estudio de España, procurando la comodidad de los alojamientos, la seguridad y rapidez de las comunicaciones y el acceso á las bellezas naturales y artísticas de nuestra Patria.

5.º Desarrollar, por los métodos más eficaces, las relaciones espirituales, sociales y económicas que enlazan América con España.

Art. 3.º El Comisario Regio será designado libremente por el Gobierno, tendrá la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración civil y desempeñará gratuitamente su cargo, teniendo á sus órdenes dos funcionarios de cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Fomento é Instrucción Pública, que prestarán sus servicios en comisión, continuando adscritos á las plantillas de sus respectivos Departamentos ministeriales.

Art. 4.º Para auxiliar al Comisario Regio en sus trabajos, se constituirá una Junta Superior, cuyos individuos serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, la que determinará sus cualidades y atribuciones.

Dado en Palacio á diecinueve de Junio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

